

Ciudad de Guatemala, 16 de diciembre de 2021

Doctor Pablo Saavedra Alessandri  
Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos

**REF.: CDH-12.403/431**

***Caso Fermín Ramírez vs. Guatemala***  
***Supervisión de cumplimiento de sentencia***  
***Observaciones a Informe del***  
***A}Estado***

**Distinguido Doctor Saavedra:**

Quienes suscriben, Alejandro Rodríguez del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), Marisol Flores del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), ejerciendo la representación de las víctimas en el Caso *Fermín Ramírez vs. Guatemala*, de conformidad con los artículos 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “CADH” o “la Convención”) y 69 del Reglamento de la Corte, se dirige a Usted, y por su intermedio a la Ilustre Corte Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de presentar observaciones al informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de sentencia de fecha 20 de junio de 2005

### *A. Situación de los Centros de privación de libertad en Guatemala*

#### ***BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS***

La Corte IDH en la sentencia del caso en referencia en su punto resolutivo décimo segundo ordeno:

*10. El Estado debe adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de las cárceles se adecuen a los estándares internacionales relativos a esta materia.*

1

En ese sentido el I Informe del Estado, que nos fue notificado señala en la sección C en el párrafo 27 :

“ (...) por medio de la DGSP se indicó que actualmente se encuentra en proceso de elaboración del perfil básico para ampliar la infraestructura de los Centros de Detención, con el cual se pretende reducir el hacinamiento, mejorando las condiciones de vida de la población privada de libertad (...)”

<sup>1</sup> Corte IDH, Sentencia de Fondo Caso Fermín Ramírez v Guatemala, 20 de junio de 2005, Punto resolutivo 12. Disponibilidad y acceso: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_126\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_126_esp.pdf)

En ese sentido resulta necesario hacer una recapitulación sobre el análisis general de la situación actual del sistema penitenciario en Guatemala, para ilustrar la gravedad de la crisis humanitaria y de salud derivada de la pandemia del COVID-19 y otras causas preexistentes, lo cual está causando una alta tasa de mortalidad entre las personas privadas de libertad. Para el efecto informamos:

A. Se ha señalado las deficiencias a las que el Sistema Penitenciario se enfrenta. Las cuales se refieren no solo a la falta de Presupuesto, personal especializado y asignado sino también a la falta de infraestructura adecuada para la cantidad de personas privadas de libertad. Asimismo y más importante, a la falta de protocolos adecuadas para la atención médica y cuidados preventivos de salud de los privados de libertad

**B. Muertes de personas privadas de libertad dentro de los centros de privación de libertad a cargo del Sistema Penitenciario Guatemalteco**

De conformidad con el Banco Interamericano de Desarrollo la tasa de privación de libertad de Guatemala es asciende a 262 personas privadas de libertad por cada 100,000 habitantes.<sup>2</sup> Las muertes registradas por el sistema penitenciario en los centros de privación de libertad ascienden a 163 fallecidos, sin contar entre ellos los 40 privados de libertad fallecidos como consecuencia de Covid-19.

En ese sentido, a octubre del 2021 el sistema penitenciario ha reportado 9 muertes no violentas de mujeres privadas de libertad y 0 violentas; mientras que para el caso de los hombres privados de libertad reporto 113 muertes en total, de las cuales 83 se registraron como muertes no violentas y 30 como muertes violentas. De las 40 muertes registradas por

<sup>2</sup> Banco Interamericano de Desarrollo, Las cárceles de América Latina y el Caribe ante la crisis sanitaria del COVID-19, Página 05. Disponibilidad y acceso: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Las-carceles-de-America-Latina-y-el-Caribe-ante-la-crisis-sanitaria-del-COVID-19.pdf>

COVID-19 todas corresponden a hombres privados de libertad que fallecieron como consecuencia de esta enfermedad.<sup>3</sup>

Gran parte de las muertes violentas son producto de actos de tortura realizados por internos o personal penitenciario que golpea o infligen castigos físicos a otros reos o internos con el objetivo de obtener pagos o beneficios económicos. Este sistema se conoce como *la talacha* y genera enormes beneficios económicos tanto para los reclusos encargados de sectores como para las autoridades del penitenciarias. Cuando un recluso no paga *la talacha* o exacción ilegal cobrada entonces es sometido a golpizas que en muchas ocasiones conducen a la muerte de los internos. Por ello se da una violación de derechos masiva y sistemática en las cárceles guatemaltecas en contra de los privados de libertad, que cotidianamente son amenazados con ser torturados o incluso en algunas ocasiones violentados sexualmente si no pagan los servicios penitenciarios a los encargados de sectores.

Los 21 centros de privación de libertad se distribuyen en 13 destinados para personas privadas de libertad en prisión preventiva y 8 para privados de libertad que deben cumplir condena.

La violencia es un factor que existe y persiste en los diferentes centros de privación de libertad y algunas veces termina con la vida de los reclusos. A pesar de que no todas las muertes son atribuibles a la violencia que existe en el sistema penitenciario, específicamente en los centro de privación de libertad. Cada año se producen en promedio 83 muertes por causas asociadas a causas no violentas. Sin embargo, en lo que va del año 2021 las muertes violentas han ascendido a 30, y en el caso de muertes por causas no violentas 113.

<sup>3</sup> Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 11 de octubre de 2021, Página 23.

Esto demuestra que existe una tasa de mortalidad sumamente alta que indica la persistencia del abandono al derecho a la vida y a la salud de las personas privadas de libertad por parte de las autoridades del Estado a través del sistema penitenciario.

A pesar de que las muertes por violencia han disminuido en los centros de privación de libertad, derivado de que la interacción entre ha sido reducida como parte de los protocolos sanitarios tomados por el sistema penitenciario. Este tipo de muertes persiste dentro de los centros de privación de libertad persiste.

De esos 21 centros 3 son destinados para población privada de libertad exclusivamente femenina, 2 de ellos son para prisión preventiva y 1 para cumplimiento de condena. Existen 6 centros mixtos de privación de libertad destinados a centro para prisión preventiva. El sistema penitenciario cuenta con 12 centros de privación para población masculina privada de libertad, 7 para personas con prisión preventiva y 6 para cumplimiento de condena.<sup>4</sup>

### **C. Hacinamiento en los centros de privación de libertad**

La información proporcionada la unidad de acceso a la información pública de la Dirección General del Sistema Penitenciario guatemalteco informe, entre otras cosas, el número de personas privadas de libertad a cargo de esta entidad asciende a 24,859 (a octubre de 2021). Es decir, al tomar en consideración que la capacidad para atender de los centros de privación de libertad que conforman el sistema penitenciario es evidente que existe hacinamiento en dichos centros, y actualmente existe un hacinamiento de 370%.<sup>5</sup>

Las 24,859 personas privadas de libertad se distribuyen de la siguiente forma, existen 2,779 a octubre de 2021, mujeres privadas de libertad y de ellas 1,320 se encuentran esperando que se les dicte sentencia y 1459 se encuentran cumpliendo su sentencia. Esto representa

<sup>4</sup> Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 11 de octubre de 2021, Página 23.

<sup>5</sup> Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 11 de octubre de 2021, Página 07.

el 11.17% del total de las personas privadas de libertad en los centros de privación de libertad del sistema penitenciario guatemalteco.<sup>6</sup>

Los hombres privados de libertad suman un total de 22,081 a octubre de 2021, y 12,059 se encuentran en prisión preventiva y 10,023 se encuentran cumpliendo condena. Esto representa el 88.83% del total de personas privadas de libertad a cargo del sistema de penitenciario guatemalteco.<sup>7</sup>

A pesar de que la población carcelaria que las mujeres representan el 11% de la población total privada de libertad, actualmente existen solo tres centros exclusivos para ellas, dos de los cuales están altamente hacinados: un preventivo con una ocupación del 583% y un centro para cumplir condena que funciona al 718%, sin contar a sus hijos que viven con ellas en los centros de privación de libertad, lo cual evidencia que la población femenina sufre más hacinamiento que la población masculina.<sup>8</sup>

Es importante reiterar que los centros de privación de libertad tienen la capacidad de albergar a 6,800 personas en total. Y la cantidad de personas privadas de libertad sugiere que es necesario contar con al menos tres veces la cantidad de espacios disponibles en los centros para evitar el hacinamiento.

La Corte IDH ha indicado que el hacinamiento carcelario constituye una grave violación al artículo 5 de la CADH que prohíbe la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En el caso la Corte IDH señaló:

*“ 63. Este Tribunal ha establecido que, de conformidad con los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal. Además, el Estado*

<sup>6</sup> Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 11 de octubre de 2021, Página 07.

<sup>7</sup> Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 11 e octubre de 2021, Página 07-

<sup>8</sup> CIEN, *Resumen ejecutivo: índice de delitos e infraestructura penitenciaria*, febrero de 2020. Disponibilidad y acceso: <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2020/02/Resumen-Ejecutivo-IDD-e-Infraestructura-Penitenciaria-febrero-2020.pdf>

*debe garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal de los privados de libertad, en razón de que éste se encuentra en posición especial de garante con respecto a dichas personas, porque las autoridades penitenciarias ejercen un control total sobre éstas*

*64. Ante esta relación e interacción especial de sujeción entre el interno y el Estado, este último debe asumir una serie de responsabilidades particulares y tomar diversas iniciativas especiales para garantizar a los reclusos las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse o de aquéllos cuya restricción no deriva necesariamente de la privación de libertad*<sup>9</sup>.

*65. En el presente caso quedó acreditado que las condiciones de detención en la celda No. 19 eran contrarias a la dignidad humana. Entre otros, existían condiciones graves de sobrepoblación y hacinamiento, y la celda no contaba con ventilación ni luz natural. Asimismo, el servicio de agua era inadecuado y al momento de los hechos no contaban con agua corriente. Los internos en dicha celda no recibían la atención médica debida, su alimentación era deficiente y no contaban con áreas para las visitas ni había acceso a programas de recreación y rehabilitación (supra párrs. 37 a 41). “<sup>9</sup>*

Este precisamente es uno de los puntos centrales de la supervisión de cumplimiento de la presente sentencia, dado que la Corte IDH en la presente sentencia considero que el hacinamiento carcelario que padecía el señor Fermín Ramírez al encontrarse en una celda que duplicaba el número de reclusos para el que estaba diseñado, constituía una violación al artículo 5 de la CADH. En el presente caso se observa que se han agravado las tasas de

<sup>9</sup> CORTE IDH, CASO PACHECO TERUEL Y OTROS VS. HONDURAS SENTENCIA DE 27 DE ABRIL DE 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas, Párrafos 62-65. Disponible: [www.corteidh.or.cr%2Fdocs%2Fcasos%2Farticulos%2Fseriec\\_241\\_esp.pdf&clen=661035&chunk=true](http://www.corteidh.or.cr%2Fdocs%2Fcasos%2Farticulos%2Fseriec_241_esp.pdf&clen=661035&chunk=true)

hacinamiento, lo cual provoca graves daños a la integridad física, psicológica y social de los privados de libertad. Además, en las condiciones actuales de pandemia representa un grave para la salud de los internos porque facilita la transmisión del COVID-19.

#### **D. Insuficiencia de personal penitenciario**

De conformidad con el estándar internacional un (1) guardia debe cuidar a cinco (5) privados de libertad. Sin embargo, el sistema penitenciario guatemalteco tiene la debilidad de incluir dentro de sus agentes del sistema penitenciario a personal dedicado a tareas administrativas y agentes a cargo de cuidar privados libertad. Además, actualmente hay 30 trabajadores con plazas de agentes que ocupan puestos de subdirectores y directores de prisiones dentro del sistema penitenciario.<sup>10</sup>

En ese sentido, el número de personas privadas de libertad supera al personal asignado para atender a la población privada de libertad. Los guardias de seguridad del Sistema Penitenciario encargados de cuidar a los 25,191 privados de libertad, de conformidad con publicaciones recientes ascienden a 2,476. Distribuidos en dos grupos que efectúan turnos de ocho días.<sup>11</sup>

A la falta de agentes para cuidar a los privados de libertad, debemos tomar en cuenta la crisis sanitaria COVID-19 a la que también se le suma la falta de profesionales de la salud para cuidar a los privados de libertad. Con la población de 24,859 personas privadas de libertad distribuida en los 21<sup>12</sup> centros de privación de libertad, cada guardia del sistema

<sup>10</sup> Prensa Libre, Cárceles en Guatemala: existe 1 guardia por cada 20 reclusos,30 de marzo de 2021.Disponibilidad y acceso: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/carceles-en-guatemala-existe-un-guardia-por-cada-20-reclusos/>

<sup>11</sup> Prensa Libre, Cárceles en Guatemala: existe 1 guardia por cada 20 reclusos,30 de marzo de 2021.Disponibilidad y acceso: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/carceles-en-guatemala-existe-un-guardia-por-cada-20-reclusos/>

<sup>12</sup> Anexo II, Población privada de libertad que guarda prisión en cárceles del sistema penitenciario al 09 de Febrero de 2021, Desagregada por centro, situación jurídica y género.

penitenciario, que efectivamente, se encuentre encargado de privados de libertad tiene a su cargo 10 personas.

Para atender a toda la población de personas privadas de libertad que se encuentran detenidas en los 21 centros de privación de libertad solamente se cuenta con 18 clínicas médicas dentro de los 21 centros de privación de libertad. Es decir, no todos los centros de privación de libertad cuentan con clínica médica y además solamente se cuenta con 17 médicos lo que supone que 1 médico es encargado de atender a 1,462 personas.

Si se toma en consideración la tasa de OPS, el sistema penitenciario debería de contar como mínimo con 208 médicos para atender a la población privada de libertad. Sin embargo, de conformidad con la información proporcionada por el sistema penitenciario, a octubre de 2021, se encuentran laborando 17 médicos generales, 1 ginecólogo y 1 pediatra. Es decir, el total de médicos laborando para el sistema penitenciario asciende a 19. En relación con los enfermeros profesionales 15 y los auxiliares de enfermería son 49.<sup>13</sup>

Aunque cada centro de privación de libertad cuenta con personal de enfermería o auxiliares de enfermería es importante reiterar que este personal no ha sido formado en las Escuelas de Enfermería nacionales sino ha sido *capacitado* por el Sistema penitenciario en capacitaciones de corta duración. Además, antes de ser contratados como enfermeros de los diferentes centros fueron agentes de seguridad.<sup>14</sup>

A pesar de que de conformidad con el artículo 14 de la ley del régimen penitenciario, los centros de privación de libertad deben de contar con el personal sanitario y los insumos necesarios para atender a los enfermos que se encuentren privados de libertad.<sup>15</sup>

Teniendo en consideración que de conformidad con la Organización Panamericana de la salud, el número ideal de médicos por cada 1,000 habitantes debe ser 8.<sup>16</sup> Esto está

<sup>13</sup> Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 16 de febrero de 2021, Página 29.

<sup>14</sup> Entrevista a Defensor de las personas privadas de libertad de la PDH, 14/12/2020.

<sup>15</sup> Artículo 14, Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario

<sup>16</sup> Index Mundi, Densidad de médicos en el mundo. Disponibilidad y acceso:

<https://www.indexmundi.com/map/?v=2226&l=es>

provocando una tasa de mortalidad en prisión, que demuestra una grave crisis humanitaria, que es inadmisibile.

En conclusión, el Estado ha incumplido con mejorar la atención de salud de las y los privados de libertad. Además, como se expuso arriba cuenta con una cantidad insuficientes de personal médico y sanitario para atenderla.

Además, con relación al presupuesto en el año 2020 al Sistema Penitenciario (SP) le fueron asignados según SICOIN Q.504,552,220.00 en el presupuesto del presente año. Hasta octubre de 2020 había recibido una modificación presupuestaria por Q84,027,065.00, por lo cual su presupuesto vigente era de Q.588,579,285.00. A pesar de que el presupuesto tuvo un aumento del 11.39% en relación con el año 2019, el 69.41% es utilizado para el pago de servicios profesionales. Si bien es cierto, el personal es fundamental dentro de la administración pública, es necesario aumentar la inversión en otros renglones, de acuerdo a las necesidades actuales de cada centro. A octubre de 2020, el SP había ejecutado el 72.58% de su presupuesto.<sup>17</sup>

De conformidad con lo expuesto por la Procuraduría de Derechos Humanos al indicar que un 69.41% del presupuesto del sistema penitenciario es utilizado para cubrir necesidades administrativas, atendiendo al presupuesto para el año 2021 Q.552,133,785.00, en promedio el Estado invierte Q.18.00 por cada recluso al día.

Finalmente resulta necesario reiterar, que derivado de la información pública proporcionada por la Dirección General del Sistema Penitenciario se mantiene la mezcla de población penitenciaria entre las personas privadas de libertad condenadas y de quienes esperan una condena en los distintos centros de privación de libertad.<sup>18</sup>

<sup>17</sup> Procuraduría de derechos humanos, Informe anual circunstanciado año 2020: Derechos personas privadas de libertad, Página 299. Disponibilidad y acceso: <https://pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/informes-anales/5487-informe-anual-circunstanciado-pdh-2020/file.html>

<sup>18</sup>Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 11 de octubre de 2021, Página 07.

Por otra parte hay ausencia de carrera profesional en el Sistema Penitenciario –Art. 30, Ley General del Régimen Penitenciario– y no han emitido los reglamentos de la carrera ni manuales (clasificación de puestos y salarios).<sup>19</sup>

#### **E. Falta de programas de reinserción social para privados de libertad**

El escaso número de personal para conformar equipos interdisciplinarios como psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos o educadores impide que se puedan desarrollar programas reales de educación, recreación, trabajo y salud mental. No se visualiza que existan programas integrales y coordinados para atender a la población reclusa, que sean desarrollados de forma idónea y efectiva dado que no existen las instalaciones adecuadas ni el personal en los centros penitenciarios para estos fines.

Además, el nivel de hacinamiento impide que puedan atender de forma adecuada a los internos que requieren este tipo de medidas.

Con relación a los programas de trabajo el Estado no expone si se trata de trabajos de carácter formal o informal, si son proporcionados o por otros reclusos. No existen talleres, ni centros de formación profesional dentro de los centros de privación de libertad donde los privados de libertad puedan aprender oficios.

Además, el Estado indica que a este tipo de programas, específicamente al religioso asisten privados de libertad (61, 143) que superan el número reportado por el mismo sistema penitenciario que asciende a 24,859.<sup>20</sup>

Finalmente el poco número de psicólogos asignados al sistema penitenciario provoca la inexistencia de programas de salud mental para los privados de libertad. Lo anterior hace

<sup>19</sup> [cen.org.gt/wp-content/uploads/2019/03/Ppt-Seguridad-y-Justicia-vf.pdf](http://cen.org.gt/wp-content/uploads/2019/03/Ppt-Seguridad-y-Justicia-vf.pdf)&clen=4684821&chunk=true

<sup>20</sup> Párrafo 37, Informe del Estado del 18 de octubre de 2021.

que el fin último del sistema penitenciario de lograr la reinserción del privado de libertad no se cumpla.

## **F. Observaciones al Informe del Estado**

El Informe del Estado, que nos fue notificado señala en la sección C en el párrafo 30:

*“Por otro lado, es importante mencionar que derivado de la situación que vive el mundo derivado de la pandemia COVID-19, el Sistema Penitenciario guatemalteco adoptó medidas para minimizar y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19 a través de la “Aplicación de Protocolo de Seguridad por Covid-19 en el ámbito penitenciario.”*

Esta representación toma en consideración lo expuesto por el Estado de Guatemala, sin embargo la información proporcionada en su informe y en el anexo identificado como AE-01 donde se informa sobre la existencia de este acuerdo. La información que el Estado está proporcionando difiere con su aplicación. Es decir, hace referencia a un protocolo de atención a los privados de libertad. Sin embargo, desde que la pandemia inicio los privados de libertad han sido relegados y no se les ha brindado atención médica constante sino se ha limitado a identificar posibles casos de COVID-19. Lo que se traduce en 40 muertes por esta enfermedad en privados de libertad a cargo del sistema penitenciario.<sup>21</sup>

De conformidad con Tablero de Monitoreo de casos de COVID-19 de Guatemala se han reportado 16, 057 personas fallecidas lo que se traduce en una tasa de mortalidad de un 95% a nivel nacional por cada 100,000 habitantes de Guatemala.<sup>22</sup>

<sup>21</sup> Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 11 de octubre de 2021.

<sup>22</sup> <https://tablerocovid.mspas.gob.gt/>

En el ámbito penitenciario las 40 muertes se traducen en una tasa del 163 es decir, casi el doble del promedio nacional lo que demuestra la gravedad del problema de salud en el sistema penitenciario.

Es importante señalar que la preparación y capacitación de los médicos, enfermeros y auxiliares de enfermería es diferente y por ello no cuentan con los conocimientos necesarios para tratar a personas que sufren de enfermedades crónicas. Tal y como esta representación señalo ut supra, la cantidad de médicos disponibles en el sistema penitenciario para atender a las personas privadas de libertad es insuficiente.

En relación con la Aplicación de Protocolo de seguridad por Covid-19 en el Ámbito penitenciario, que fue señalado por el Estado en el párrafo 30 de la sección C. Esta representación, es del criterio que la simple existencia de protocolos sin el personal necesario y suficiente para la aplicación de estos resulta inútil y hace imposible cumplir con el objetivo de estos.

A manera de conclusión, esta representación reitera que el Estado ha incumplido con mejorar la atención de salud de las y los privados de libertad. Y de esa cuenta existe una situación de extrema gravedad y urgencia en las cárceles de Guatemala que esta provocando una alta de muertes por COVID-19 en violación al derecho a la vida de los privados de libertad, artículo 4 de la CADH.

**H. El informe del Estado en su sección IV sección A párrafos 41 y ss, expone sobre la iniciativa 5741, señala en su párrafo 41:**

*“52. En el presente caso, la iniciativa de ley aludida por los representantes de las víctimas es la número 5714, la cual se encuentra en la etapa de presentación al Pleno del Congreso de la República. Dicha iniciativa fue recibida en la Dirección Legislativa del Congreso el*

*12 de marzo de 2020, y fue hasta el 27 de enero de 2021 que tuvo movimiento momento en que fue presentada al Pleno.*

*53. Como podrá observar esta Honorable Corte IDH, ha transcurrido más de un año desde que fue recibida dicha iniciativa de ley, la cual no ha tenido mayor avance ya que la misma se encuentra desde el 27 de enero del presente año, esperando dictamen de la Comisión de Gobernación, lo cual no ha ocurrido. “*

Como puede observarse el Congreso continua el proceso legislativo de la iniciativa de ley 5714, que a todas luces resulta contraria a los obligaciones del Estado de Guatemala en materia de derechos humanos, específicamente con relación a la obligación de no restablecer la pena de muerte una vez que ha sido derogada por el Estado, consagrada en el Artículo 4.3 de la CADH.

Preocupa profundamente que existen por parte de actores políticos, declaraciones públicas que apoyan la iniciativa de ley, entre ellos el Presidente de la República de Guatemala y diputados al Congreso de la República de Guatemala de diversas bancadas.<sup>23</sup> Específicamente el Presidente pidió al Congreso “*que no les tiemble la mano para enfrentar a los criminales. Y agregó “ es hora de que vayamos pensando retomar la aplicación de la pena de muerte para ciertos delitos”*”<sup>24</sup>

Todo ello demuestra la falta de voluntad política de acatar la sentencia emitida por la Honorable Corte IDH en cuanto a no aplicar la pena de muerte en Guatemala.

<sup>23</sup> Emisoras Unidas, Entrevista a diputados el 12 de febrero de 2021. Disponibilidad y acceso: <https://emisorasunidas.com/2021/02/12/diputados-congreso-giammattei-pena-muerte/>; El Periódico, El presidente ve viable la aplicación de la pena de muerte, 12 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20210212/presidente-guatemala-ve-favorable-pena-11514207>

<sup>24</sup> Emisoras Unidas, Entrevista a diputados el 12 de febrero de 2021. Disponibilidad y acceso: <https://emisorasunidas.com/2021/02/12/diputados-congreso-giammattei-pena-muerte/>; El Periódico, El presidente ve viable la aplicación de la pena de muerte, 12 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20210212/presidente-guatemala-ve-favorable-pena-11514207>

El Estado en su informe en su párrafo 57 expone:

*“ Es que, el actuar del ICCPG no respeta la naturaleza subsidiaria del SIDH, ni tampoco permite que el Estado de Guatemala sea el mismo el que resuelva la supuesta controversia, teniendo la oportunidad las autoridades de ejecutar el control de convencionalidad, respectivo, ya que dicha iniciativa debe pasar por todos los filtros señalados en la ley, lo que a su vez permitirá que el mismo sistema de separación de poderes y sus distintos actores actúen como fiscalizadores de los órganos del Estado”*

De lo anterior se desprende que no se quiere acatar el mandato de la Corte IDH ya que los Agentes del Estado están indicando que debe continuarse el trámite legislativo. Sin embargo, en el presente caso lo que existe es el cumplimiento de una sentencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la CADH, la cual debe ser cumplida de buena fe y de forma inmediata por parte del Estado de Guatemala. En este caso, el cumplimiento de la sentencia es archivar de manera inmediata cualquier iniciativa de ley que sea contraria a lo expresado en la sentencia y lo contemplado en los artículos 4.2 y 4.3 de la CADH, que prohíben extender la aplicación de la pena de muerte a nuevos delitos o restablecer la pena de muerte en el país.

Dado que en las sentencias de Fermín Ramírez y Ronald Ernesto Raxcacó Reyes la Corte IDH ordeno la abolición de la pena de muerte para los delitos de asesinato (por la agravante de peligrosidad) y de secuestro sin resultado de muerte, y que la Corte de Constitucionalidad de Guatemala en sus sentencias ( 11 de febrero de 2016 dentro del Expediente 1097-2015 y 24 de octubre de 2017, expediente 5986-2016 ) donde declaro inconstitucionales la pena de muerte en todos los delitos que eran contrarios a la Convención.

De la información que ha sido proporcionada por los representantes a la Corte IDH se desprende que el trámite legislativo de la iniciativa de ley No. 5714 continua y no ha sido archivada como es obligatorio de conformidad con el control de convencionalidad. Por lo que persiste el grave riesgo de que en cualquier momento dicha iniciativa sea aprobada. Sobre todo si se toma en consideración que el presidente de la República es quien avala dicha iniciativa.<sup>25</sup>

Resulta importante señalar que la Corte IDH ha emitido resoluciones en donde ordena al Estado de Guatemala archivar iniciativas de ley, que incumplen las sentencias ordenadas por la Corte IDH. Como sucedió en el caso de las reformas a la ley de reconciliación nacional. En donde se ordenó al Estado de Guatemala **archivar** dicha iniciativa de ley que se encontraba en trámite legislativo por ser contraria a las obligaciones en materia de Derechos Humanos.<sup>26</sup>

La figura del *control de convencionalidad*<sup>27</sup> es el mecanismo que se ejerce para verificar que una ley, reglamento o acto de las autoridades del Estado, se ajustan a las normas, los principios y obligaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos. En ese sentido, cuando una norma es abiertamente contraria a la CADH o en este caso incumple una sentencia emitida por la Corte IDH corresponde a todas las autoridades públicas en el ámbito de sus competencias ejercer de oficio el control de convencionalidad a efecto de que no se emitan normas contrarias a la convención. Dicha obligación se extiende al Organismo Legislativo el cual no puede emitir leyes que sean contrarias a la CADH y por ello en el presente caso esta en la obligación de **archivar** de manera inmediata la iniciativa 5714 que es contraria a la CADH.

<sup>25</sup> Emisoras Unidas, Entrevista a diputados el 12 de febrero de 2021. Disponibilidad y acceso: <https://emisorasunidas.com/2021/02/12/diputados-congreso-giammattei-pena-muerte/>

<sup>26</sup> Corte IDH, Resolución De Medidas Provisionales Y Cumplimiento De Sentencia, Caso De Los Miembros De La Aldea Chichupac Y Comunidades Vecinas Del Municipio De Rabinal, Caso Molina Theissen y Otros 13 Casos Contra Guatemala, 14 De Octubre De 2019. [https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/chichupacyotros\\_13casos\\_14\\_10\\_19.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/chichupacyotros_13casos_14_10_19.pdf)

<sup>27</sup> Corte IDH, Almonacid Arellano vs. Chile, Sentencia 26 de septiembre de 2006, Serie C, No.154, Párrafo 124. Disponibilidad y acceso: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_154\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf)

Por otro lado, se ha acuñado en la jurisprudencia interamericana el concepto del “control de convencionalidad”, concebido como una institución que se utiliza para aplicar el Derecho Internacional, en este caso el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y específicamente la Convención Americana y sus fuentes, incluyendo la jurisprudencia de este Tribunal. En varias sentencias la Corte ha establecido que es consciente de que las autoridades internas están sujetas al imperio de la ley y, por ello, están obligadas a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado es Parte en un tratado internacional como la Convención Americana, todos sus órganos, incluidos sus jueces y demás órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles, también están sometidos al tratado, lo cual les obliga a velar para que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin, de modo que decisiones judiciales o administrativas no hagan ilusorio el cumplimiento total o parcial de las obligaciones internacionales.

Es decir, todas las autoridades estatales, están en la obligación de ejercer ex officio un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.<sup>28</sup>

Por tal motivo en función del control de convencionalidad el Congreso de la República de Guatemala debe suspender el trámite legislativo y archivar en forma definitiva la iniciativa de ley 5714 de manera inmediata

## **Anexo**

<sup>28</sup> Corte IDH, Resolución de cumplimiento de sentencia 20 de marzo de 2013, Caso Gelman v Uruguay, Párrafo 67.

**PETITORIO:**

En consideración de lo expuesto, respetuosamente esta representación solicitamos a esta Honorable Corte:

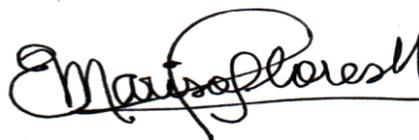
- I.** Que se declare que el Estado no ha cumplido con su obligación de garantizar las medidas necesarias para que las condiciones de las cárceles se adecuen a las normas internacionales de derechos humanos, contenido en el punto resolutivo número 12 de la sentencia .
- II.** En virtud de la grave crisis que existe en el sistema penitenciario guatemalteco con ocasión del COVID-19 y la falta de atención médica adecuada se ordene al Estado de Guatemala que se adopten medidas inmediatas para garantizar la vida y salud de los privados de libertad. Y que se requiera que al Estado que informe sobre las medidas adoptadas en el plazo que prudencialmente fije la Corte IDH atendiendo a la gravedad del asunto.
- III.** Ordene al Estado de Guatemala que suspenda el trámite legislativo de la iniciativa de ley 5714 y sea archivada de forma definitiva, por contravenir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

**IV.**

- VI.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se reitera al Estado de Guatemala que debe cumplir de buena fe y en forma inmediata lo ordenado por la Corte IDH, razón por la cual solicitamos su intervención a efecto de comunicarlo de manera oficial al Estado de Guatemala.

Sin más por el momento, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

**Atentamente,**



**Marisol Flores**

Instituto de Estudios Comparados en ciencias Penales de Guatemala

*P/ Alejandro Rodríguez*

**Alejandro Rodríguez**

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala



SOLICITUD MINGOB UIP 2,018-2021

REFERENCIA: MGCA/lq.

FOLIO: 27

INTERESADO: MARISOL FLORES, EQUIPO ICCPG.

ASUNTO: Solicita información sobre: "1. Total de personas privadas de libertad, incluyendo población que se encuentra en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 2. Total de personas sujetas a prisión preventiva, tanto en los centros a cargo del Sistema Penitenciario, como las personas que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 3. Total de personas cumpliendo condena, tanto en los centros a cargo del Sistema Penitenciario como las que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 4. Delitos por los que las personas se encuentran sujetas a prisión preventiva, incluyendo las las carceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 5. Delitos por los que las personas se encuentran cumpliendo condena, incluyendo las cárceles a cargo de la PNC. 6. Numero de personas privadas de libertad por multa. 7. Numero de personas fallecidas durante los últimos cinco años por enfermedad 8. Numero de personas fallecidas por la pandemia Covid-19. 9. Numero de personas fallecidas por muertes violentas durante los últimos cinco años...".

RESOLUCIÓN No. 002098

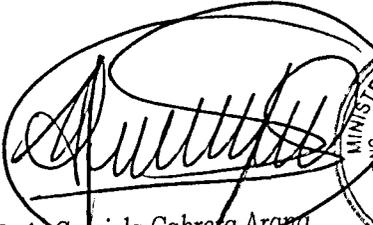
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN,  
GUATEMALA, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud identificada en el acápite. **CONSIDERANDO:** Que constitucionalmente, todos los actos de la administración son públicos, los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten, la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia. **CONSIDERANDO:** Que toda persona tiene derecho a tener acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, cuando lo solicite de conformidad con la ley de la materia. **CONSIDERANDO:** Que respecto de la solicitud de información presentada de forma electrónica, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno por **Marisol Flores, Equipo ICCPG**, la **Dirección General de la Policía Nacional Civil**, mediante **PROVIDENCIA No. 2354-2021. Ref. DIPU.NCR.Chávez., de fecha 04 de octubre de 2021**, por ser quien tiene en custodia, depósito o administración la presente información, establece que: "...se remite en formato digital, formato Excel y PDF la siguiente información: 1) De acuerdo a lo informado por la División de Operaciones Conjuntas, Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, se remiten 1.1 Estadísticas de privados de libertad en Centros Carcelarios a cargo de la Policía Nacional Civil a nivel República, al mes de septiembre del año 2021, desglosado por prisión preventiva y cumplimiento de condena y privados de libertad por multas. Con la aclaración que respecto al desglose por tipo de delito, los privados de libertad son ingresados a los centros carcelarios únicamente por orden de juez competente, sin tipificar el tipo de delito o falta. 1.2 Estadísticas de privados de libertad fallecidos a nivel República durante los años 2016 al 2020, desglosado por año. 2) De acuerdo



SOLICITUD MINGOB UIP 2,018-2021  
REFERENCIA: MGCA/lq.  
FOLIO: 28

a lo informado por el Departamento de Servicios Médicos Especializados, Subdirección General de Salud Policial de la Policía Nacional Civil, no se cuenta con personal médico asignado a Centros Carcelarios a cargo de la Policía Nacional Civil, toda vez que, su función es prestar servicio o cubrir las necesidades en materia de salud al personal policial y sus beneficiarios, conforme a lo regulado en la Orden General No. 93-2020, Dirección General de la Policía Nacional Civil. 3) En cuanto al número de personas fallecidas durante los últimos cinco años por enfermedad y número de personas fallecidas por la pandemia Covid-19, no existen registros, toda vez que, es competencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por tal razón no se remite información. 4) La información se proporciona de conformidad a lo que establece el tercer párrafo del artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que expresa: "La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante." Por lo antes expuesto, la información se remite de forma parcial.", respuesta que consta en dos folios y en digital. Por su parte, la Dirección General del Sistema Penitenciario, mediante Oficio No. 1184-2021 EIP/LREO/cdcr de fecha 06 de octubre de 2021, por ser quien tiene en custodia, depósito o administración la presente información, establece que: "...las Subdirecciones de Informática y Financiero hacen entrega de la información de forma parcial, en virtud que; no se proporciona información correspondiente al numeral 6 derivado que dentro de los registros que obran en el Sistema Informático de Administración Penitenciaria SIAPEN no se cuenta con dicha información. También es importante mencionar que toda la información que se está entregando pertenece a la Dirección General del Sistema Penitenciario, no así a la Policía Nacional Civil, ya que esta Dirección General no tiene injerencia en los documentos administrativos de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.", respuesta que consta en veinte folios. **CITA DE LEYES:** Artículos: 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6 numerales 1 y 18; 9, 10, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 38, 39, 40, 41, 42 numerales 1 y 4; y 45 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. **POR TANTO:** La Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, con base a lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:** I) **Proporcionar de forma parcial la información solicitada** de conformidad con lo establecido en el Tercer Considerando de la presente resolución. II) Notifíquese. III) Diligenciado lo anterior, procédase al archivo de las presentes actuaciones.

  
ENCARGADA  
Unidad de Información Pública  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



--PARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, Guatemala, cuatro de octubre del año dos mil veintiuno.

**ASUNTO:** MARISOL FLORES, Equipo ICCPG, en solicitud No. 2,018-2021 de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, **SOLICITA:** La siguiente información sobre: "1. Total de personas privadas de libertad, incluyendo población que se encuentra en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 2. Total de personas sujetas a prisión preventiva, tanto en los centros a cargo del Sistema Penitenciario, como las personas que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 3. Total de personas cumpliendo condena..."

**VIENE:** De la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, en Providencia UIP No. 2,317-2021, de fecha 28 de septiembre de 2021.

PROVIDENCIA No. 2354-2021. Ref. DIPU.NCR.Chávez.

Atentamente, vuelva la presente a la Encargada de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, para hacer de su conocimiento que se remite en digital, formato Excel y PDF la siguiente información

1) De acuerdo a lo informado por la División de Operaciones Conjuntas, Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, se remiten 1.1 Estadísticas de privados de libertad en Centros Carcelarios a cargo de la Policía Nacional Civil a nivel República, al mes de septiembre del año 2021, desglosado por prisión preventiva y cumplimiento de condena y privados de libertad por multas. Con la

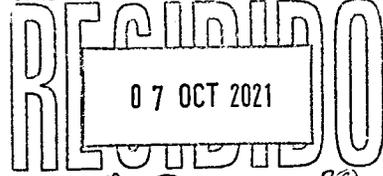
aclaración que respecto al desglose por tipo de delito, los privados de libertad son ingresados a los centros carcelarios únicamente por orden de juez competente, sin tipificar el tipo de delito o falta. **1.2 Estadísticas de privados de libertad fallecidos a nivel República durante los años 2016 al 2020, desglosado por año.** 2) De acuerdo a lo informado por el Departamento de Servicios Médicos Especializados, Subdirección General de Salud Policial de la Policía Nacional Civil, no se cuenta con personal médico asignado a Centros Carcelarios a cargo de la Policía Nacional Civil, toda vez que, su función es prestar servicio o cubrir las necesidades en materia de salud al personal policial y sus beneficiarios, conforme a lo regulado en la Orden General No. 93-2020, Dirección General de la Policía Nacional Civil. 3) En cuanto al número de personas fallecidas durante los últimos cinco años por enfermedad y número de personas fallecidas por la pandemia Covid-19, no existen registros, toda vez que, es competencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencial Social, por tal razón no se remite información. 4) La información se proporciona de conformidad a lo que establece el tercer párrafo del artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que expresa: *“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.”* Por lo antes expuesto, la información se remite de forma parcial.

  
OFICIAL PRIMERO DE POLICÍA  
*[Handwritten Signature]*  
**NOÉ CAMACHO RAMÍREZ**  
OFICIAL DE ENLACE ENCUAD MINGOB-  
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, DG.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**RECIBIDO**  
05 OCT 2021

HORA: *11:02 AM*  
FOLIOS: *02*  
*[Handwritten Signature]*



HORA: 10:25 No. HOJAS: 20  
FIRMA: *[Signature]*

Enlace Acceso a la Información Pública  
Guatemala, C.A.

Guatemala 06 de octubre de 2021  
Oficio No.1184-2021 EIP/LREO/cdcr

**Licenciada**  
**María Graciela Cabrera Arana**  
**Encargada de la Unidad de Información Pública**  
**Ministerio de Gobernación**  
Presente.-

Licenciada Cabrera Arana:

De manera atenta me dirijo a usted, para dar respuesta a lo vertido en solicitud **No.2018-2,021**, en la cual la señora: **MARISOL FLORES, EQUIPO ICCPG** quien a través de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación solicitó información sobre: "...1. Total de personas privadas de libertad, incluyendo población que se encuentra en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 2. Total de personas sujetas a prisión preventiva, tanto en los centros a cargo del Sistema Penitenciario, como las personas que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 3. Total de personas cumpliendo condena, tanto en los centros a cargo del Sistema Penitenciario como las que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 4. Delitos por los que las personas se encuentran sujetas a prisión preventiva, incluyendo las las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 5. Delitos por los que las personas se encuentran cumpliendo condena, incluyendo las cárceles a cargo de la PNC. 6. Numero de personas privadas de libertad por multa. 7. Numero de personas fallecidas durante los últimos cinco años por enfermedad 8. Numero de personas fallecidas por la pandemia Covid-19. 9. Numero de personas fallecidas por muertes violentas durante los últimos cinco años. 10. Personal médico y sanitario asignado a cada uno de los centros de privación de libertad a cargo del sistema penitenciario y de la Policía Nacional Civil. Toda esta información ya mencionada, actualizada preferentemente al mes de septiembre de 2021

En relación a lo solicitado por la señora Flores, se le informa que:

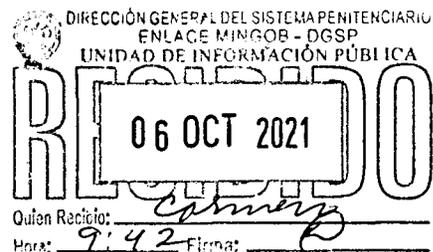
Para el efecto, las Subdirecciones de Informática y Financiero hacen entrega de la información de forma parcial, en virtud que; no se proporciona información correspondiente al numeral 6 derivado que dentro de los registros que obran en el Sistema Informático de Administración Penitenciaria SIAPEN no se cuenta con dicha información. También es importante mencionar que toda la información que se está entregando pertenece a la Dirección General del Sistema Penitenciario, no así, a la Policía Nacional Civil, ya que esta Dirección General no tiene injerencia en los documentos administrativos de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

*[Signature]*  
**M.A. Alejandro Chang Jiménez**  
Subdirector General  
Dirección General del Sistema Penitenciario





Subdirección de Informática  
Oficio No. 7030-09-2021/MDR/ELP  
Guatemala, 04 de Octubre de 2021

Licenciado.

**Luis Rodolfo Escobar Ovalle**  
Directora General  
Dirección General del Sistema Penitenciario  
Presente

Licenciado Escobar:

Por este medio me dirijo a usted, con el objeto de dar respuesta a lo requerido en el oficio identificado con número **1155-2021 EIP/LREO/cdcr**, recibido en la Subdirección de Informática con fecha 01 de octubre de 2021, en el que requiere brindar información sobre: "...  
**1. Total de personas privadas de libertad, incluyendo población que se encuentra en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 2. Total de personas sujetas a prisión preventiva, tanto en los centros a cargo del sistema penitenciario como las personas que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 3. Total de personas cumpliendo condena, tanto en los centros a cargo del sistema penitenciario como las que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 4. Delitos por los que las personas se encuentran sujetas a prisión preventiva incluyendo las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 5. Delitos por los que las personas se encuentran cumpliendo condena, incluyendo las cárceles a cargo de la PNC. 6. Número de personas privadas de libertad por multa. Durante los últimos cinco años actualizada preferentemente al mes de septiembre 2021.**

Al respecto, se remite 15 folios que contiene el cuadro estadístico, según lo requerido, de acuerdo a los datos con los que se cuentan en el Sistema Informático de Administración Penitenciaria –SIAPEN–, los cuales son ingresados por los digitadores de cada Centro de Detención.

Así mismo en cuanto lo requerido de las cárceles públicas que están a cargo de la Policía Nacional Civil, y lo solicitado en el numeral 6, no es posible proporcionar dicha información, en virtud que en el Sistema Informático de Administración Penitenciaria –SIAPEN–, no se cuenta con dichos registros.

Sin más que informar, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Edmar Larios Portillo  
Técnico de Informática

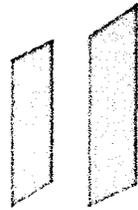
C.C. Archivo



Vo.Bo.

  
MARIO DAVID RAMIREZ  
SUBDIRECTOR DE  
INFORMÁTICA EN FUNCIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

Se adjunta:  
Copia simple No. 1155-2021 EIP/LREO/cdcr, (02 folios)  
Información generada (015 folio)



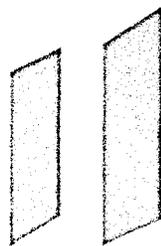
**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA

CENTRO	PREVENTIVO		CONDENA		TOTAL GENERAL
	CONDENA DEFINITIVA	PREVENTIVO PREVENTIVO	CONDENA DEFINITIVA	PREVENTIVO PREVENTIVO	
CENTRO DE DETENCION PREVENTIVA PARA HOMBRES ZONA 18			897	3,397	4,294
GRANJA MODELO DE REHABILITACION PAVON, FRAIJANES			4,104	154	4,258
GRANJA MODELO DE REHABILITACION DE HOMBRES CANADA			2,207	1,051	3,258
GRANJA MODELO DE REHABILITACION CANTEL, QUETZALTENANGO			1,906	248	2,155
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA PARA HOMBRES R.C. PAVONCITO FRAIJANES			739	1,404	2,143
CENTRO DE REHABILITACION PENAL PUERTO BARRIOS	51	22	1,142	345	1,560
CENTRO PREVENTIVO PARA MUJERES, STA.TERESA	371	963			1,334
CENTRO FEMENINO COF	881	13			894
CARCEL DE MAXIMA SEGURIDAD BOQUERON			236	641	877
CENTRO DE DET. PREV. DE MAXIMA SEG. LOS JOCOTES ZACAPA	9	34	215	580	838
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES MAZATENANGO	8	51	60	545	664
CENTRO DE DETENCION PREVENTIVA PAR AHOMBRES Y MUJERES CHIMALTENANGO	6	55	104	328	493
CENTRO PREVENTIVO DE HOMBRES Y MUJERES COBAN	5	18	101	288	412
CENTRO DE DETENCION PREVENTIVA DE DELITOS MENORES Y FALTAS ANEXO B ZONA 18			67	316	383
CENTRO DE DETENCION PARA HOMBRES ZONA 17 "MARISCAL ZAVALA"	1	21	24	236	282
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES SANTA ELENA PETEN	2	18	39	192	251
CENTRO PREVENTIVO SANTA CRUZ EL QUICHE			19	229	248
CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA ESCUINTLA			175	36	211
CENTRO PREVENTIVO CANTEL MUJERES	22	120			142
CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE CONDENA PARA MUJERES, FRAIJANES I	102				102
CENTRO DE DETENCION PARA HOMBRES ZONA 1 "MATAMOROS"	1	5	23	22	51
CENTRO PREVENTIVO MALACATAN, SAN MARCOS				8	8
CENTRO DE DETENCION PARA HOMBRES FRAIJANES II				1	1
TOTAL GENERAL	1,334	1,051	10,000	10,000	22,386



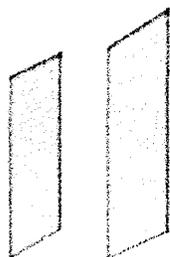


**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SE ENCUENTRAN EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA

DELITOS	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTAL GENERAL
ASESINATO	2488	1682	4170
ASOCIACIONES ILICITAS	1504	2193	3697
EXTORSION	2047	1295	3342
ROBO AGRAVADO	1626	1273	2899
HOMICIDIO	1604	767	2371
PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DEFENSIVAS Y/O DEPORTIVAS	1571	588	2159
PLAGIO O SECUESTRO	974	614	1588
VIOLACION	756	409	1165
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA	324	534	858
VIOLACION AGRAVADA	542	227	769
COMERCIO, TRAFICO Y ALMACENAMIENTO ILICITO	317	447	764
ROBO DE EQUIPO TERMINAL MOVIL	308	372	680
ENCUBRIMIENTO PROPIO	359	320	679
ROBO	506	145	651
OBSTRUCCION EXTORSIVA DE TRANSITO	221	413	634
ASESINATO EN GRADO DE TENTATIVA	197	431	628
FEMICIDIO	337	278	615
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	358	243	601
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS	266	251	517
HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	292	212	504
AGRESION	271	169	440
PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL Y/O DEPORTIVAS	134	285	419
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MODALIDAD FISICA Y PSICOLOGICA	244	150	394
PROMOCION O ESTIMULO A LA DROGADICCION	158	234	392
CONSPIRACION	134	217	351
CONSPIRACION PARA COMETER ASESINATO	100	249	349
TRANSPORTE Y/O TRASLADO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO	190	150	340
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA EN FORMA CONTINUADA	239	76	315
USO DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES EN CENTROS DE PRIVACION DE LIBERTAD	267	44	311
POSESION PARA EL CONSUMO	137	160	297

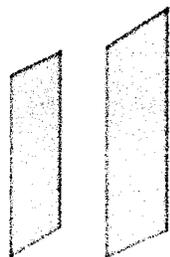


**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SE ENCUENTRAN EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA

DELITOS	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTAL GENERAL
ASESINATO	2488	1682	4170
ASOCIACIONES ILICITAS	1504	2193	3697
EXTORSION	2047	1295	3342
ROBO AGRAVADO	1626	1273	2899
HOMICIDIO	1604	767	2371
PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DEFENSIVAS Y/O DEPORTIVAS	1571	588	2159
PLAGIO O SECUESTRO	974	614	1588
VIOLACION	756	409	1165
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA	324	534	858
VIOLACION AGRAVADA	542	227	769
COMERCIO, TRAFICO Y ALMACENAMIENTO ILICITO	317	447	764
ROBO DE EQUIPO TERMINAL MOVIL	308	372	680
ENCUBRIMIENTO PROPIO	359	320	679
ROBO	506	145	651
OBSTRUCCION EXTORSIVA DE TRANSITO	221	413	634
ASESINATO EN GRADO DE TENTATIVA	197	431	628
FEMICIDIO	337	278	615
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	358	243	601
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS	266	251	517
HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	292	212	504
AGRESION	271	169	440
PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL Y/O DEPORTIVAS	134	285	419
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MODALIDAD FISICA Y PSICOLOGICA	244	150	394
PROMOCION O ESTIMULO A LA DROGADICCION	158	234	392
CONSPIRACION	134	217	351
CONSPIRACION PARA COMETER ASESINATO	100	249	349
TRANSPORTE Y/O TRASLADO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO	190	150	340
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA EN FORMA CONTINUADA	239	76	315

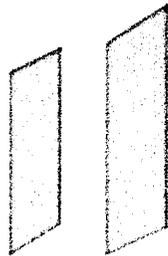


**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SE ENCUENTRAN EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA

DELITOS	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTAL GENERAL
USO DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES EN CENTROS DE PRIVACION DE LIBERTAD	267	44	311
POSESION PARA EL CONSUMO	137	160	297
PROMOCION Y FOMENTO	104	183	287
LESIONES GRAVES	180	105	285
ATENTADO	148	135	283
HURTO AGRAVADO	147	127	274
LESIONES LEVES	173	99	272
AGRESION SEXUAL CON AGRAVACION DE LA PENA	89	143	232
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MANIFESTACION FISICA	84	143	227
TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES PARA ARMAS DE FUEGO	115	85	200
FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	76	117	193
AGRESION SEXUAL	81	99	180
PORTACION ILEGAL DE ARMA HECHIZA O DE FABRICACION ARTESANAL	101	73	174
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO ARTESANALES O HECHIZAS, ARMAS CON NUMERO DE REGISTRO ALTERADO, ARMAS CON NUMERO BORRADO O NO LEGALMENTE MARCADAS POR LA DIGECAM	129	44	173
MOTIN DE PRESOS	42	125	167
PARRICIDIO	116	47	163
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO OFENSIVAS, EXPLOSIVOS, ARMAS QUIMICAS, BIOLÓGICAS, TRAMPAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	112	45	157
TRATA DE PERSONAS	78	74	152
TRANSPORTE Y/O TRASLADO ILEGAL DE MUNICIONES PARA ARMAS DE FUEGO	75	76	151
PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO OFENSIVAS	100	35	135
ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA	52	76	128
EXACCIONES INTIMIDATORIAS	27	96	123
ASOCIACIONES DELICTIVAS	45	72	117
EVASION	89	24	113

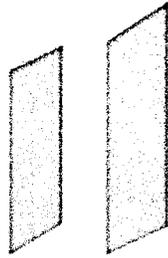


**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

**DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SE ENCUENTRAN EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA**

DELITOS	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTAL GENERAL
NEGACION DE ASISTENCIA ECONOMICA	37	70	107
USO DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS	54	52	106
COHECHO ACTIVO	50	55	105
HURTO	54	50	104
PORTACION ILEGAL DE EXPLOSIVOS, ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS, ATOMICAS, TRAMPAS BELICAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	78	24	102
TENENCIA ILEGAL Y/O PORTACION DE ARMAS DE FUEGO CON NUMERO DE REGISTRO ALTERADO O NO REGISTRADO POR LA DIGECAM	34	66	100
DETENCIONES ILEGALES	66	33	99
EXACCIONES ILEGALES	53	42	95
ALLANAMIENTO	29	63	92
ESTAFA PROPIA	30	60	90
CASOS ESPECIALES DE ESTAFA	33	57	90
PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO BELICAS O DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO DE GUATEMALA O DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	44	45	89
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MANIFESTACION FISICA EN EL AMBITO PRIVADO	8	80	88
AMENAZAS	44	38	82
TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES	16	64	80
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO BÉLICAS O DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA O DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL ESTADO, EXPLOSIVOS, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, ATÓMICAS, TRAMPAS BÉLICAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	29	47	76
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE AGRAVACION	12	61	73
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA CON CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE AGRAVACION	10	62	72
ENCUBRIMIENTO IMPROPIO	43	29	72

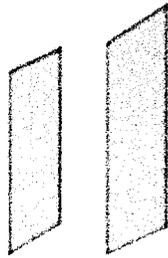


**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SE ENCUENTRAN EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA

DELITOS	CONDENA (AÑO)	PRISION PREVENTIVA	TOTAL GENERAL
HOMICIDIO CULPOSO	43	27	70
ABUSO DE AUTORIDAD	29	38	67
FALSEDAD IDEOLOGICA	30	36	66
TRANSITO INTERNACIONAL	53	11	64
ABUSOS DESHONESTOS VIOLENTOS	47	14	61
MALTRATO CONTRA LAS PERSONAS MENORES DE EDAD	16	43	59
PORTACION ILEGAL DE ARMAS BLANCAS OFENSIVAS	42	13	55
DESOBEDIENCIA (POR PARTICULARES)	9	46	55
USO PUBLICO DE NOMBRE SUPUESTO	35	18	53
DISPARO DE ARMA DE FUEGO	28	24	52
COHECHO PASIVO	8	42	50
DEPOSITO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DEFENSIVA Y/O DEPORTIVAS	36	12	48
FACILITACION DE MEDIOS	19	26	45
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MANIFESTACION PSICOLOGICA	10	28	38
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA CON CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE AGRAVACION EN CONCURSO REAL DE DELITOS	4	34	38
LESIONES CULPOSAS	12	26	38
TENENCIA Y DEPOSITO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO OFENSIVAS, EXPLOSIVOS, ARMAS QUIMICAS, BIOLÓGICAS, ATÓMICAS, TRAMPAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	27	10	37
DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD	9	28	37
FALSIFICACION DE PLACAS Y DISTINTIVOS PARA VEHICULOS	17	19	36
INCENDIO AGRAVADO	15	20	35
ALLANAMIENTO AGRAVADO	6	29	35
TENENCIA DE ARMERIA ILEGAL	20	13	33
PECULADO	10	22	32
FALSEDAD MATERIAL	13	19	32
FRAUDE	2	29	31

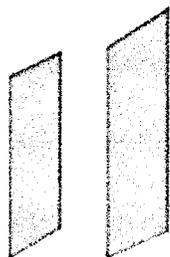


**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

**DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SE ENCUENTRAN EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA**

<b>DELITO</b>	<b>CONDENA DICTADA</b>	<b>PRISION PREVENTIVA</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>
RESPONSABILIDAD DE CONDUCTORES	4	26	30
EJECUCION EXTRAJUDICIAL	25	4	29
HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL	20	7	27
DESAPARICION FORZADA	8	19	27
SIEMBRA Y CULTIVO	9	17	26
DEFRAUDACION TRIBUTARIA	17	9	26
ENCUBRIMIENTO PERSONAL	11	14	25
SUPRESION Y ALTERACION DE ESTADO CIVIL	11	13	24
ROBO AGRAVADO EN FORMA CONTINUADA	5	19	24
TRANSITO ILEGAL DE PERSONAS	7	16	23
RESISTENCIA	8	15	23
TENENCIA O PORTACION DE ARMA DE FUEGO CON NUMERO DE REGISTRO ALTERADO, BORRADO O NO LEGALMENTE MARCADA POR LA DIGECAM	8	14	22
PORTACION ILEGAL Y/O TENENCIA ILEGAL DE ARMA HECHIZA O DE FABRICACION ARTESANAL		22	22
APROPIACION Y RETENCION INDEBIDAS	9	13	22
VIOLACION EN GRADO DE TENTATIVA	11	10	21
LESIONES GRAVISIMAS	12	9	21
HOMICIDIO COMETIDO EN ESTADO DE EMOCION VIOLENTA	15	5	20
USO ILEGITIMO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	10	9	19
TRAFICO DE PERSONAS	2	17	19
TRAFICO DE INFLUENCIAS	5	14	19
POSESION ILEGAL DE MATERIALES DE FABRICACION Y/O REACONDICIONAMIENTO DE MUNICIONES PARA ARMAS DE FUEGO	14	5	19
CONTRABANDO ADUANERO	8	9	17
VIOLACION CON CIRCUNSTANCIA ESPECIAL DE AGRAVACION	3	13	16
ABUSOS DESHONESTOS AGRAVADOS	13	3	16
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PRIVADOS	5	10	15

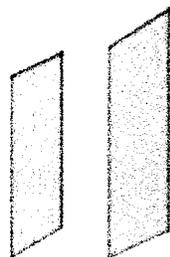


**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SE ENCUENTRAN EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA

DELITOS	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTAL GENERAL
CONSPIRACION PARA EL ASESINATO	5	10	15
CONSPIRACION PARA COMETER EL DELITO DE OBSTRUCCION EXTORSIVA DE TRANSITO	2	12	14
COACCION	10	4	14
USURPACION DE CALIDAD	7	6	13
ROBO EN GRADO DE TENTATIVA	8	5	13
USO INDEBIDO DE UNIFORME E INSIGNIAS	2	10	12
SIMULACION DE DELITO	7	5	12
ATENTADO CONTRA EL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA NACION	8	4	12
PORTACION ILEGAL DE ARMAS HECHIZAS O DE FABRICACION ARTESANAL	5	6	11
INGRESO DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES A CENTROS DE PRIVACION DE LIBERTAD	8	3	11
DESERCION	1	10	11
ADQUISICION DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES DE DUDOSA PROCEDENCIA	2	9	11
VIOLACION EN DELITO CONTINUADO	5	5	10
USURPACION AGRAVADA	3	7	10
OBSTRUCCION DE LA JUSTICIA	4	6	10
NO INDICA DELITO	4	6	10
DESOBEDIENCIA (POR FUNCIONARIOS)	1	9	10
DEPÓSITO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO BÉLICAS O DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA O DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL ESTADO, EXPLOSIVOS, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, ATÓMICAS, TRAMPAS BÉLICAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	8	2	10
COOPERACION EN LA EVASION	6	4	10
CASOS ESPECIALES DE DEFRAUDACION TRIBUTARIA	7	3	10
ALLANAMIENTO ILEGAL	1	9	10
TRANSPORTE DE ILEGALES	6	3	9

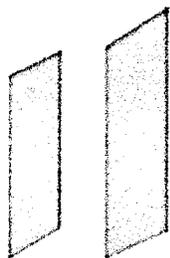


**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SE ENCUENTRAN EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA

DELITOS	CONDENA (CONDENA)	PRISION PREVENTIVA	TOTAL GENERAL
TENENCIA ILEGAL Y/O PORTACION ILEGAL DE ARMA DE FUEGO CON NUMERO DE REGISTRO ALTERADO, BORRADO O NO LEGALMENTE MARCADAS POR LA DIGECAM	2	7	9
OBSTACULACION A LA ACCION PENAL	1	8	9
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS	6	3	9
CASOS ESPECIALES DE CONTRABANDO ADUANERO	2	7	9
ABORTO CON O SIN CONSENTIMIENTO	6	3	9
PRODUCCION DE PORNOGRAFIA DE PERSONAS MENORES DE EDAD	1	7	8
INCENDIO	7	1	8
HOMICIDIO EN RIÑA TUMULTUARIA	4	4	8
ENCUBRIMIENTO REAL	2	6	8
DEFRAUDACION EN EL RAMO DE TABACOS	5	3	8
TRAFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA	3	4	7
RESISTENCIA A LA ACCION FISCALIZADORA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	3	4	7
REBELION	4	3	7
INSTIGACION A DELINQUIR	3	4	7
INGRESO ILEGAL DE PERSONAS	1	6	7
EXHIBICIONES OBSCENAS	2	5	7
DESOBEDIENCIA		7	7
CONTAGIO VENEREO	3	4	7
AGRUPACIONES ILEGALES DE GENTE ARMADA	1	6	7
ABANDONO DE CARGO	2	5	7
VIOLACION CALIFICADA	6		6
USURPACION	3	3	6
TERRORISMO	2	4	6
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO ARTESANALES O HECHIZAS	1	5	6
SUSTRACCION PROPIA	2	4	6

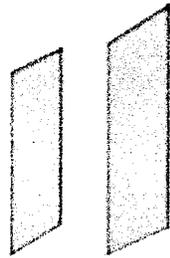


**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

**DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SE ENCUENTRAN EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA**

<b>DELITOS</b>	<b>CONDENA DICTADA</b>	<b>PRISION PREVENTIVA</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>
INTIMIDACION PUBLICA	2	4	6
INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE ASISTENCIA	2	4	6
INCUMPLIMIENTO DE DEBERES		6	6
EXPEDICION DE MONEDA FALSA O ALTERADA	4	2	6
CHANTAJE	2	4	6
AGRESION SEXUAL EN DELITO CONTINUADO	1	5	6
ACTIVIDADES SEXUALES REMUNERADAS CON PERSONAS MENORES DE EDAD	2	4	6
ABORTO AGRAVADO	2	4	6
VIOLACION EN GRADO DE TENTATIVA CON AGRAVACION DE LA PENA	1	4	5
USO DE INFORMACION	3	2	5
SEDICION	4	1	5
PROMOCION O ESTIMULO A LA PROSTITUCION	1	4	5
PROCURACION DE IMPUNIDAD O EVASION		5	5
LESIONES		5	5
HURTO AGRAVADO EN FORMA CONTINUADA		5	5
ESTAFA MEDIANTE CHEQUE		5	5
CORRUPCION AGRAVADA DE MENORES DE EDAD	3	2	5
CONSPIRACION PARA COMETER EL DELITO DE LAVADO DE DINERO	1	4	5
CASOS ESPECIALES DE DEFRAUDACION ADUANERA	1	4	5
ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD DE SERVICIOS DE UTILIDAD PUBLICA	4	1	5
VIOLACION A LA CONSTITUCION	1	3	4
USURPACION DE FUNCIONES	1	3	4
TRANSPORTE Y/O TRASLADO ILEGAL DE MUNICIONES	1	3	4
TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES PARA ARMA DE FUEGO	1	3	4
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO OFENSIVAS,EXPLOSIVOS,ARMAS QUIMICAS, BIOLÓGICAS,ATÓMICAS,TRAMPAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	1	3	4
SUSTRACCION AGRAVADA	4		4
ROBO DE USO	4		4

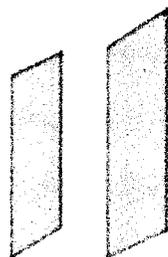


**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

**DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SE ENCUENTRAN EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA**

<b>DELITOS</b>	<b>CONDENADA</b>	<b>PRISION PREVENTIVA</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>
INHUMACIONES Y EXHUMACIONES ILEGALES	3	1	4
INCUMPLIMIENTO DE DEBERES (DE FUNCIONARIOS)	2	2	4
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PARA EL USO DE INCENTIVOS FORESTALES	1	3	4
FABRICACION O TRANSFORMACION	2	2	4
CONTRABANDO EN EL RAMO DE TABACOS	4		4
CONCUSION	3	1	4
ABORTO PRETERINTENCIONAL	2	2	4
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER	1	2	3
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN FORMA CONTINUADA		3	3
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA EN DELITO CONTINUADO	1	2	3
TRANSACCIONES E INVERSIONES ILICITAS	3		3
TORTURA	2	1	3
ROBO DE FLUIDOS	2	1	3
ROBO AGRAVADO CON AGRAVACION DE LA PENA		3	3
REVELACION DE SECRETOS	1	2	3
PROFANACION DE SEPULTURAS	2	1	3
POSESION DE MATERIAL PORNOGRAFICO DE PERSONAS MENORES DE EDAD		3	3
MANIPULACION DE INFORMACION	2	1	3
MALTRATO CONTRA MENORES DE EDAD	1	2	3
FABRICACION Y TENENCIA DE MATERIALES EXPLOSIVOS	2	1	3
FABRICACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO	1	2	3
ESTAFA MEDIANTE INFORMACIONES CONTABLES	1	2	3
DETENCIONES ILEGALES CON AGRAVACION DE LA PENA	1	2	3
DEPREDAACION DE BIENES CULTURALES	1	2	3
CORRUPCION DE MENORES DE EDAD	3		3
CONSPIRACION PARA EL COMERCIO, TRAFICO Y ALMACENAMIENTO ILICITO	1	2	3
CASOS ESPECIALES DE ESTAFA EN FORMA CONTINUADA	1	2	3
ATENTANDO CONTRA OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE	2	1	3

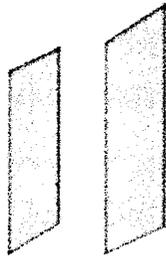


**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

**DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SE ENCUENTRAN EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA**

<b>DELITOS</b>	<b>CONDENA DIGTADA</b>	<b>PRISION PREVENTIVA</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>
ARMAS CON NUMEROS BORRADOS O NO LEGALMENTE MARCADOS POR LA (DIGECAM)		3	3
ABUSOS DESHONESTOS VIOLENTOS CON AGRAVACION DE LA PENA		3	3
VIOLENCIA ECONOMICA		2	2
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MODALIDAD FISICA, PSICOLOGICA Y EMOCIONAL		2	2
TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES		2	2
TRAFICO DE TESOROS NACIONALES	2		2
TENENCIA DE INSTRUMENTOS DE FALSIFICACION		2	2
REUNIONES Y MANIFESTACIONES ILICITAS		2	2
REPRODUCCION DE INSTRUCCIONES O PROGRAMAS DE COMPUTACION	2		2
POSESION ILEGAL DE MAQUINAS REACONDICIONADORAS DE MUNICION PARA ARMAS DE FUEGO	2		2
PERJURIO		2	2
INTRODUCCION DE MERCANCIAS DE CONTRABANDO		2	2
INDUCCION AL ABANDONO DEL HOGAR		2	2
GENOCIDIO		2	2
FALSEDAD IDEOLOGICA EN FORMA CONTINUADA	1	1	2
EVASION CULPOSA	2		2
ESTRAGO		2	2
ESTAFA EN LA ENTREGA DE BIENES		2	2
DIFAMACION	2		2
DEPOSITOS NO AUTORIZADOS (ARMAS Y MUNICIONES)	2		2
DENEGACION DE JUSTICIA		2	2
DEFRAUDACION ADUANERA	1	1	2
CONSUMO ILICITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O FERMENTADAS	1	1	2
COMERCIO, TRAFICO Y ALMACENAMIENTO ILICITO		2	2
ARMAS CON NUMERO ALTERADO		2	2

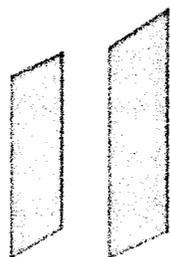


**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SE ENCUENTRAN EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA

DELITOS	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTAL GENERAL
APROPIACION IRREGULAR		2	2
ALTERACION DE PROGRAMAS	2		2
ALTERACION (RECETA MEDICA)	2		2
ACTIVIDADES CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DE LA NACION	2		2
ABUSOS DESHONESTOS VIOLENTOS EN FORMA CONTINUADA	1	1	2
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA EN GRADO DE TENTATIVA		1	1
VIOLACION AGRAVADA EN FORMA CONTINUADA		1	1
VIOLACION AGRAVADA EN FORMA CONTINUADA	1		1
VIOLACION A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL		1	1
USURPACION DE ESTADO CIVIL	1		1
USURPACION DE ATRIBUCIONES		1	1
USO ILEGAL	1		1
USO DE ARMAS DE FUEGO EN POLIGONOS CLANDESTINOS PARA TIRO CON ARMAS DE FUEGO		1	1
TENTATIVA DE HURTO AGRAVADO	1		1
SUPRESION O ALTERACION DE ESTADO CIVIL	1		1
ROBO AGRAVADO EN DELITO CONTINUADO	1		1
REVELACION DE SECRETO PROFESIONAL	1		1
RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO		1	1
RESPONSABILIDAD DE OTRAS PERSONAS	1		1
RECOLECCION, UTILIZACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES SIN DOCUMENTACION		1	1
RAPTO IMPROPIO	1		1
PROHIBICION DE LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE MINAS ANTIPERSONALES	1		1
POSESION ILEGAL DE MATERIALES DE FABRICACION Y/O REACONDICIONAMIENTO PARA ARMAS DE FUEGO		1	1
PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DEFENSIVAS Y/O OFENSIVAS		1	1

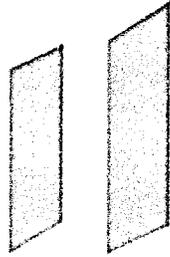


**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SE ENCUENTRAN EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA

DELITOS	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTAL GENERAL
PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO DE GUATEMALA O LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO DEL ESTADO DE GUATEMALA		1	1
PIRATERIA		1	1
OMISION DE DENUNCIA	1		1
OCULTACION O DESAPARICION MALICIOSA DE LA RAPTADA	1		1
NOMBRAMIENTOS ILEGALES	1		1
MILITANCIA EN AGRUPACIONES ILEGALES		1	1
MALVERSACION		1	1
LESIONES ESPECIFICAS		1	1
LESION EN RIÑA	1		1
JUEGOS ILICITOS	1		1
INTIMIDACION PUBLICA AGRAVADA	1		1
INTERCEPCION O REPRODUCCION DE COMUNICACIONES	1		1
INJURIA	1		1
INCESTO PROPIO	1		1
INCESTO AGRAVADO	1		1
HURTO Y ROBO DE TESOROS NACIONALES		1	1
HURTO DE USO	1		1
HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA		1	1
HOMICIDIO EN EL GRADO DE TENTATIVA	1		1
FALSO TESTIMONIO		1	1
FALSIFICACION DE SELLOS, PAPEL SELLADO Y TIMBRES		1	1
EXPORTACION ILEGAL DE MUNICIONES PARA ARMAS DE FUEGO		1	1
EXORSIONES INTIMIDATORIAS	1		1
EXACIONES ILEGALES		1	1
ESTUPRO MEDIANTE INEXPERIENCIA O CONFIANZA		1	1
DISPARO SIN CAUSA JUSTIFICADA		1	1



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SE ENCUENTRAN EN SITUACION PREVENTIVA Y DE CONDENA

DELITOS	CONDENA (CONDENA)	PRISION PREVENTIVA	TOTAL GENERAL
DISCRIMINACION		1	1
DESORDEN PUBLICO		1	1
DESERCION AGRAVADA		1	1
DELITO CAMBIARIO	1		1
DELITO			1
DAÑO AGRAVADO	1		1
CORRUPCION DE ELECTORES		1	1
CONTRA LOS RECURSOS FORESTALES	1		1
CONTRA EL PATRIMONIO NACIONAL FORESTAL COMETIDOS POR AUTORIDADES	1		1
CONCURSADO NO COMERCIANTE	1		1
CONCIERTO CON FINES DE GUERRA		1	1
COLUSION		1	1
COLOCACION ILICITA DE ROTULOS	1		1
CALUMNIA	1		1
ATENTADO CON AGRAVACIONES ESPECIFICAS	1		1
APROPIACION INDEBIDA DE TRIBUTOS	1		1
APROPIACION DE LOS COMISOS (ARMAS)	1		1
ALTERACION DE MONEDA	1		1
ABUSO DE MENORES		1	1
ABUSO CONTRA PARTICULARES		1	1
ABANDONO COLECTIVO DE FUNCIONES, CARGOS O EMPLEOS		1	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22/4/7</b>	<b>1884/6</b>	<b>492/20/7</b>

Oficio No. 1,007-2021  
REF.DGSP.SRS.SERMED.ACHJ/hf

Guatemala, 01 de octubre de 2021

Licenciado  
**Luis Rodolfo Escobar Ovalle**  
Director General del Sistema Penitenciario  
Su despacho



Respetable Licenciado Escobar:

De manera atenta me dirijo a usted, para dar respuesta al Oficio No. 1156-2021 EIPDGSP/LREO/cdcd de fecha 30 de septiembre del año en curso, en relación a la información solicitada por la señora **MARISOL FLORES, EQUIPO ICCPG** quién en solicitud No. 2,018-2021, a través de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, requiere lo siguiente:

**7. Número de personas fallecidas durante los últimos cinco años por enfermedad.**

No.	Centro Penal	AÑO 2,017		AÑO 2,018		AÑO 2,019		AÑO 2,020		AÑO 2,021	
		M	F	M	F	M	F	M	F	M	F
1	Centro de Detención Preventiva para Hombres, zona 18	19		20		13		16		16	
2	Centro de Detención Preventiva para Mujeres "Santa Teresa" zona 18		3		2		1		1		4
3	Centro de Orientación Femenino (COF), para Mujeres				3		3		5		3
4	Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes	7		7		19		22		20	
5	Centro Preventivo para Hombres "Reinstauración Constitucional" (Pavoncito)	2		2		5		11		6	
6	Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla	16		11		15		18		10	
7	Centro de Detención de Alta Seguridad, Granja Canadá							1			
8	Centro de Detención Preventiva para Hombres "Fraijanes I"								1		
9	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Mazatenango	3		1		4		2			
10	Granja Modelo de Rehabilitación Cantel	4		2		9		21		12	2
11	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Los Jocotes, Zacapa	2		3	1			5		5	
12	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Coban	1				1		4			
13	Centro de Rehabilitación Departamental Puerto Barrios	6		4		3	1	14		7	
14	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Santa Elena, Peten	1		1		1		1			
15	Centro de Detención Preventiva "El Boquerón"	1		3		2		1		3	
16	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Chimaltenango	2		1				1		2	
17	Centro de Detención Preventiva para Hombres Santa Cruz del Quiche							1		1	
18	Centro de Detención para Hombres Fraijanes II			1				1			
19	Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas (AnexoB, zona 18)	1		2		3		2		1	
20	Centro de Detención para Hombres y Mujeres Matamoros zona 1										
21	Centro de Detención para Hombres Mariscal Zavala zona 17					1		5			
22	Unidad Psiquiátrica Penitenciaria Hospital Nacional de Salud Mental					1		1			
<b>TOTAL</b>		<b>65</b>	<b>3</b>	<b>58</b>	<b>6</b>	<b>77</b>	<b>5</b>	<b>127</b>	<b>7</b>	<b>83</b>	<b>9</b>
		<b>68</b>		<b>64</b>		<b>82</b>		<b>134</b>		<b>92</b>	

Observaciones: Actualizado hasta septiembre 2021





**8. Número de personas fallecidas por la pandemia Covid-19.**

Al respecto le informo que del mes de mayo del año 2020 al mes de septiembre del presente año, han fallecido cuarenta (40) personas privadas de libertad por Covid-19.

**9. Número de personas fallecidas por muertes violentas durante los últimos cinco años.**

No.	Centro Penal	AÑO 2,017		AÑO 2,018		AÑO 2,019		AÑO 2,020		AÑO 2,021	
		M	F	M	F	M	F	M	F	M	F
1	Centro de Detención Preventiva para Hombres, zona 18	15		11		1		1			
2	Centro de Detención Preventiva para Mujeres "Santa Teresa" zona 18										
3	Centro de Orientación Femenino (COF), para Mujeres										
4	Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes	2				13		8		1	
5	Centro Preventivo para Hombres "Reinstauración Constitucional" (Pavoncito)			11		4		3		2	
6	Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla	4		10		3		5		3	
7	Centro de Detención de Alta Seguridad, Granja Canadá			1						1	
8	Centro de Detención Preventiva para Hombres "Fraijanes I"										
9	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Mazatenango	1		1		1		2		2	
10	Granja Modelo de Rehabilitación Cantel	1		4		4		5		16	
11	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Los Jocotes, Zacapa	1				1		1			
12	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Coban	1				2		1		2	
13	Centro de Rehabilitación Departamental Puerto Barrios	1		1		1					
14	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Santa Elena, Peten							2			
15	Centro de Detención Preventiva "El Boquerón"										
16	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Chimaltenango	1		3		3		1		1	
17	Centro de Detención Preventiva para Hombres Santa Cruz del Quiche									1	
18	Centro de Detención para Hombres Fraijanes II										
19	Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas (AnexoB, zona 18)	1								1	
20	Centro de Detención para Hombres y Mujeres Matamoros zona 1										
21	Centro de Detención para Hombres Mariscal Zavala zona 17			1							
22	Unidad Psiquiátrica Penitenciaria Hospital Nacional de Salud Mental			1							
<b>TOTAL</b>		<b>28</b>	<b>0</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>0</b>
		<b>28</b>		<b>44</b>		<b>33</b>		<b>29</b>		<b>30</b>	

Observaciones: Actualizado hasta septiembre 2021

**10. Personal médico y sanitario asignado a cada uno de los centros de privación de libertad a cargo del Sistema Penitenciario y de la Policía Nacional Civil.**

Al respecto se adjunta la cantidad de personal por especialidad asignado a cada centro penal a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, actualizado hasta el mes de septiembre del presente año. Se hace la salvedad que esta institución no tiene a su cargo al personal asignado a las cárceles de la Policía Nacional Civil –PNC.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Alejandro Chang Jiménez  
Subdirector de Rehabilitación Social  
Dirección General del Sistema Penitenciario

C.c. archivo



GOBIERNO de  
**GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO DIAMANTE

MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
SISTEMA  
PENITENCIARIO



**Cantidad de personal por especialidad asignado a cada centro penal a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario**

		Septiembre Año 2021							
No.	Centro de detención	Médicos	Ginecologo	Pediatras	Odontólogos	Enfermeros (as) Profesionales	Auxiliares de Enfermería	Psicología	Técnico en Laboratorio
1	Departamento de Servicios Medicos	2	0	0	0	4	0	1	0
2	Centro de Detención Preventiva para Hombres, zona 18	1	0	0	1	2	5	0	0
3	Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas (Anexo B, zona 18)	1	0	0	0	0	1	0	0
4	Centro de Detención Preventiva para Hombres "Reinstauración Constitucional" (Pavoncito)	2	0	0	0	0	2	0	1
5	Centro de Detención Preventiva para Mujeres "Santa Teresa", zona 18	1	1	1	1	1	2	0	0
6	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Chimaltenango	1	0	0	0	0	2	0	0
7	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Mazatenango	0	0	0	0	0	2	0	0
8	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Cobán	1	0	0	1	0	2	0	0
9	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Santa Elena	1	0	0	0	0	2	0	0
10	Centro de Detención de Alta Seguridad , Granja Canadá	1	0	0	0	0	2	0	0
11	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de los Jocotes	1	0	0	0	0	2	0	0
12	Centro de Detención Preventiva "El Boquerón"	0	0	0	0	0	2	0	0
13	Centro de Detención Preventiva para Hombres de Santa Cruz del Quiché	0	0	0	0	0	2	0	0
14	Centro de Cumplimiento de Condena para Mujeres "Frajanes I"	0	0	0	0	1	2	0	0
15	Granja Modelo de Rehabilitación Pavón	2	0	0	0	2	5	0	0
16	Granja Modelo de Rehabilitación Canadá	1	0	0	0	2	4	0	0
17	Granja Modelo de Rehabilitación Cantel	0	0	0	0	1	5	0	0
18	Centro de Orientación Femenino (COF)	1	0	0	1	0	2	0	0
19	Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios	0	0	0	0	2	2	0	0
20	Centro de Detención para Hombres Frajanes II	0	0	0	0	0	0	0	0
21	Centro de Detención para Hombres zona 17	1	0	0	0	0	1	0	0
22	Centro de Detención para Hombres Matamoros zona 1	0	0	0	0	0	2	0	0
<b>Totales</b>		<b>17</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>49</b>	<b>1</b>	<b>1</b>